C I R C U L A R CSJATC25-131

FECHA: 17 de junio de 2025

PARA: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES Y JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA

DE: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ATLÁNTICO

ASUNTO: Corrección Circular CSJATC25-122 del 10 de junio de 2025 *"Mejora en los tiempos de remisión de procesos a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla y el Centro de Servicios de Ejecución Civil Municipal- Compromisos de la Oficina de Apoyo de Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Barranquilla y solicitud de cumplimiento de requisitos"*

Respetados servidores judiciales,

Mediante Circular CSJATC25-122 del 10 de junio de 2025 se socializó a los Juzgados Civiles Municipales y Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla aspectos para la *"Mejora en los tiempos de remisión de procesos a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla y el Centro de Servicios de Ejecución Civil Municipal- Compromisos de la Oficina de Apoyo de Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Barranquilla y solicitud de cumplimiento de requisitos"*

En la mencionada circular se incurrió en un error de transcripción por cuanto se dijo que: "(…) *El reparto por el sistema TYBA será coordinado por la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, que se encuentra adelantando las gestiones conducentes con el nivel central y dará aviso oportuno de su inicio y de las actividades pertinentes para su ejecución. Además, es menester recordar los datos que deben relacionarse en el formato Excel para remitir los expedientes al Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, para lo cual se adjunta formato en Excel que contiene los datos que a continuación se relacionan:(…)",* cuando lo debido era señalar que "*El reparto por el sistema TYBA será coordinado por la Oficina de Sistemas de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla"*

El artículo 45° de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone*: "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la*

decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”.

Con fundamento en las razones que motivan esta decisión, esto es, la corrección del error de transcripción impreso en la Circular CSJATC25-122 del 10 de junio de 2025, este Consejo Seccional, conforme sus competencias, procederá de conformidad y, corrige el penúltimo párrafo de la Circular CSJATC25-122 del 10 de junio de 2025, por la cual se socializaron aspectos para la *“Mejora en los tiempos de remisión de procesos a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla y el Centro de Servicios de Ejecución Civil Municipal- Compromisos de la Oficina de Apoyo de Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Barranquilla y solicitud de cumplimiento de requisitos*”, de modo que la Circular CSJATC25-122 del 10 de junio de 2025 quedará así:

“El Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico, en cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, con propósito de mejora definido en reunión previa con la Coordinación del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla y, según lo aprobado en sesión del cuatro (04) de junio de 2025 se permite poner a su consideración los siguientes aspectos en pro de la eficacia de la administración de justicia:

1. Con el apoyo de la Oficina de Sistemas de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, el reparto de procesos dirigidos a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla será por el sistema TYBA a partir del mes de junio de 2025.

2. La cuenta de correo electrónico creada para la recepción de expedientes judiciales provenientes de los juzgados de origen para reparto a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Barranquilla es la siguiente: expenvjorigenbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

3. Los Juzgados de origen deben remitir cada proceso de forma inmediata una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos de los expedientes que deben remitirse a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal, evitando su acumulación para envíos masivos, a fin de evitar cuellos de botella en la Oficina de Apoyo a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal, puesto que el Centro de Servicios encargado del reparto, debe verificar nuevamente el cumplimiento de los requisitos, para proceder al reparto respectivo y el envío masivo genera congestión.

4.Con el fin de optimizar los tiempos para el trámite de reparto, al momento de efectuar el envío de procesos que están bajo su conocimiento a la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal, los juzgados de origen deberán efectuar una revisión detenida y minuciosa, verificando el cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos por el Acuerdo No. PSAA13-9984 de 2013, modificado por el

Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 para lo cual deben apoyarse en lista de chequeo conforme a los requisitos del Acuerdo enunciado.

5.Finalmente se sugiere para mayor celeridad en el descargue de documentos que, cuando sean múltiples expedientes, estos sean enviados en una sola carpeta que contenga la totalidad de los enlaces (link) o subcarpetas de cada expediente remitido.

6.Igualmente se concertó con el coordinador de la Oficina de Apoyo de Juzgados de Ejecución de sentencias Civil Municipal de Barranquilla, que es un propósito de mejora disminuir el tiempo de estudio de expedientes que se reciben de los juzgados de origen para su reparto, el cual tendrá un tiempo prudencial según las normas procesales, considerando el principio de celeridad, sin necesidad de concertar cita alguna.

El reparto por el sistema TYBA será coordinado por la Oficina de Sistemas de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, que se encuentra adelantando las gestiones conducentes con el nivel central y dará aviso oportuno de su inicio y de las actividades pertinentes para su ejecución. Además, es menester recordar los datos que deben relacionarse en el formato Excel para remitir los expedientes al Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, para lo cual se adjunta formato en Excel que contiene los siguientes datos:

ITEM	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE PROCESO	No. DE CUADERNOS	INDICES ELECTRÓNICOS EN PDF FIRMADOS Y CERRADOS	FECHA AUTO SAE	FECHA AUTO COSTAS	OFICIO COMUNICA CAMBIO DE CUENTA	CONSTANCIA TITULOS

Se adjunta Acuerdo PCSJA17-10678 de 2017".

PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Presidenta

M.P. OLRD/MFRT